



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 210 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.541-25 - CD 45/25 - "Compra de CPU administrativa y monitor - Laboratorio de Software" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°541/25 de fecha 27 de marzo de 2025, la Disposición de Secretaría de Administración N°42/25 de fecha 27 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°45/25, cuyo objeto es la “Compra de CPU administrativa y monitor - Laboratorio de Software”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lo Gullo Roxana, Vargas Santiago Dante Joel, Gil Walter Pablo y Distribuidora Juanco SRL;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas formuladas por la Dirección de Informática en su informe de NOTA - 2025 - 65 - DINF-RECT #UNLa, correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la empresa GIL WALTER PABLO (dado que “no cumple con lo solicitado ya que las memorias no cuentan con disipador”) y el renglón 1 de la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA JUANCO SRL (dado que “no cumple con lo solicitado ya que la cantidad de slots de memorias es menor al solicitado”);



Que, asimismo, según surge de las constancias glosadas en autos, y en relación a la propuesta formulada por la empresa LO GULLO ROXANA, se verifica la configuración de la causal de inhabilidad para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, ya que habiendo sido debidamente intimada, persiste el incumplimiento luego de vencido el plazo acordado para su subsanación;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe final, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos–económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 45/25 cuyo objeto es la " Compra de CPU administrativa y monitor - Laboratorio de Software", en el renglón 1 a la oferta presentada por la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL - 20-44966679-9, por un total de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil (\$ 1.099.000,00) y en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma GIL WALTER PABLO - 20-23424572-5, por un total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Doce (\$264.112,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 350 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°45/25 cuyo objeto es la " Compra de CPU administrativa y monitor - Laboratorio de Software", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL - 20-44966679-9, por un total de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil (\$ 1.099.000,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma GIL WALTER PABLO - 20-23424572-5, por un total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Doce (\$264.112,00).

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 1 de las ofertas presentadas por las empresas GIL WALTER PABLO y DISTRIBUIDORA JUANCO SRL por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta formulada por la empresa LO GULLO ROXANA por ser inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partida Presupuestaria 12.11.04.03.00.36.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 9º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 10:38:04
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 13:48:48
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 18:35:32
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 12:53:03
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 14:24:27
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez